

COPIA CONTROLADA DIGITAL

INTENDENCIA DE ADUANAS

	PROCESO/ PROCESO	GES	TIÓN DE ADU	ANAS/GESTIÓN POS	STERIOR
	Nombre o	del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-ADU- GPO-02
		RANSFERENCIA DE N	200	Versión	11
ENTRE USUARIOS DE UNA MISMA ZONA FRANCA, DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA –ZOLIC– Y DE UNA MISMA ZONA DE DESARROLLO				No. Folios	26
	The state of the s	CIAL PÚBLICA – ZDEI		Fecha de Aprobación	2 9 ABR. 2021
	ELABORADO POR:		REVISADO POR	• 417	APROBADO POR:
Nombre	Monica Vanessa Arciniega Chávez	Ada Janice González Tobar	Frener Adiel Cuc Cab	Erick Giovanni Velásquez Méndez	Werner Ovalle Ramírez
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduânas	Jefe de Unidad de Adugnas	Jefe de Departamento de Aduanas	Intendente de Aduanas
Firma	A Section of the sect		Ing. French Triel Cuc Cab befe de Un ded Us Aduenas Unidad de Nordes Encedimen Departemento Normativo Intendench de Aduenas	So to the land of	Iter. Werner Ovalle Ramirez Intendente de Aduenas Johnner. Jancia de Administración Tributaria

Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública - ZDEEP-

PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02

Versión II

Fecha de Aprobación

2 9 ABR. 2021

Objetivo

Proveer a la delegación de aduanas designada en Zonas Francas, Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- y en Zonas de Desarrollo Aduanero Económico Especial Públicas - ZDEEP- los lineamientos para el control de transferencias de mercancías entre usuarios de una misma zona.

Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por la delegación de aduanas designada en las Zonas Francas, Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas - ZDEEP- y los usuarios de dichas zonas, inicia cuando el usuario presenta el formulario de transferencia de mercancía conforme los registros RE-IAD/DNO-ADU-GPO-01 o RE-IAD/DNO-ADU-GPO-02 debidamente llenos y documentos indicados en la norma interna 1 del presente procedimiento y finaliza cuando el delegado de Aduana autoriza la transferencia.

Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública - ZDEEP-

PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02 Versión II Fecha de Aprobación 2 9 ABR. 2021

Marco Legal y documentos relacionados

- 1. Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial No. 0469-2008 del Ministro de Economía, Artículos 101 al 107.
- 2. Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial No. 0471-2008 del Ministro de Economía. Artículos 508 al 510.
- 3. Artículos 3, 4, 34 y 36 del Decreto número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla".
- 4. Artículos 4, 22, 29 y 36 BIS del Decreto número 65-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Zonas Francas.
- 5. Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo No. M. de F.P. 23-73 del Presidente de la República. "Reglamento de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla".
- 6. Artículo 28 del Acuerdo Gubernativo No. 242-90 del Presidente Constitucional de la República, Reglamento de la Ley de Zonas Franças.

Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP–

PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02

Versión II

Fecha de Aprobación

2 9 ABR. 2021

- 7. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- 8. Artículos 19 y 20 del Acuerdo 31-07-81 de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" denominado "Instructivo para la introducción, manejo y retiro de mercancías de la Zona Libre de Industria y Comercio y la Aduana Santo Tomás de Castilla"
- Resolución J.D. No. 05/04/2019 de La Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" Reglamento para la autorización, habilitación y funcionamiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Publicas.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.

Página 4 de 14

Intendencia de Aduanas			
	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02		
Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona	Versión II		
Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP–	Fecha de Aprobación		
una misma Zona de Desarrollo Economico Especial Publica – ZDEEL	2 9 ABR. 2021		

Normas Internas

- 1. El usuario, que solicite una operación de transferencia de mercancías entre usuarios de una misma zona, debe presentar para su autorización ante la delegación de Aduanas, los documentos siguientes:
 - Formulario de transferencia de mercancía conforme los anexos 1 y 2 del presente procedimiento. (Original y dos copias).
 - Factura comercial original autorizada por la SAT.
 - c. Fotocopia de las declaraciones de mercancías de descargo.
 - d. Fotocopia de la resolución de autorización del Ministerio de Economía en la que consten los incisos arancelarios autorizados al usuario que recibe la mercancía, en caso la transferencia se realice entre usuarios de Zona Franca calificados bajo el decreto 65-89.
 - e. En el caso de los usuarios de ZOLIC, deben presentar la resolución de autorización que emite la Junta Directiva, así como una certificación emitida por la Gerencia de ZOLIC, indicando que en la actualidad son usuarios de la zona. Adicionalmente debe presentar autorización escrita de dicha Gerencia para el traspaso de las mercancías.
- La delegación de Aduanas debe llevar el registro anual de la numeración correlativa de los formularios de transferencia en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual debe contener los siguientes datos:
 - a. Fecha de transferencia.
 - b. Número de formulario de transferencia.
 - Nombre del usuario que remite las mercancías y número de identificación tributaria.
 - d. Nombre del usuario que recibe las mercancías y número de identificación tributaria.
 - e. Nombre del delegado que otorgó el número de correlativo.

Página 5 de 14

Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP– PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02

Versión II

Fecha de Aprobación

2 9 ABR. 2021

Esta operación de registro se realizará mientras se implementa en el sistema informático, el control a través de cuenta corriente que permita registrar los cargos o descargos de forma electrónica, en los registros de cada empresa que recibe y transfiere mercancías.

- La delegación de aduanas debe llevar un registro en hoja electrónica de las transferencias autorizadas que contenga como mínimo los datos siguientes:
 - a. Número de transferencia
 - b. Fecha
 - c. Nombre del usuario que remite las mercancías y Número de Identificación Tributaria (NIT)
 - d. Nombre del usuario que recibe las mercancías y Número de Identificación Tributaria (NIT)
 - e. Número de factura
 - f. Cantidad y unidad de medida
 - g. Descripción de la mercancía
 - h. Inciso arancelario
 - i. Valor en aduana de la mercancía
 - j. Nombre del delegado de aduana que autoriza la operación de transferencia
- 4. Las mercancías destinadas para transferencia, deben ser objeto de verificación física y documental por parte de la delegación de Aduanas.
- 5. La asignación del delegado de aduanas para la verificación físico y documental de las mercancias, la realizará el coordinador o encargado de la delegación de aduana. En caso solo haya un delegado, este será el responsable de realizar dicha verificación.

Página 6 de 14

Intendencia de Aduanas				
	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02			
Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP–	Versión II			
	Fecha de Aprobación			
una misma zona de Besarrone Zeenemee Zepeela. Paries Zeele	2 9 ABR. 2021			

- 6. Si durante la verificación de las mercancías, se presentan inconsistencias conforme a lo declarado en el formulario, el delegado debe anularlo, debiendo el interesado presentar un nuevo formulario con la información correcta, por lo tanto debe asignarse un nuevo número de correlativo, debiendo razonar el motivo por el cual se anuló el formulario
- 7. Concluida la verificación de las mercancías, la delegación de aduanas debe entregar el original de la transferencia y la factura al usuario que recibe la mercancía, así mismo entregar una copia del formulario de transferencia con copia de los documentos de soporte al usuario que transfiere la mercancía, y debe quedarse con una copia del formulario y un juego de documentos de soporte.
- 8. Una vez autorizada la transferencia, el usuario destinatario debe cargar a su inventario las mercancías transferidas y el usuario remitente, realizar el descargo respectivo.
- 9. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 22-73 Ley Orgánica de la "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla", la ZOLIC funcionará también en las áreas extra-aduanales que habilitará para sus Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas (ZDEEP), las cuales pueden ubicarse en cualquier parte del territorio nacional. El presente procedimiento aplica para aquellas ZDEEP que cuenten con usuarios debidamente autorizados para instalarse y operar dentro de las áreas habilitadas para el efecto por la Junta Directiva de ZOLIC.

Otras normas

10. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo debe evaluar si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.

Página 7 de 14

Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP–

PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02

Versión II

Fecha de Aprobación

2 9 ABR. 2021

- 11. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
- 12. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia no se debe aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
- 13. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de División, debe informarlo al Jefe del Departamento Operativo, para analizar conjuntamente si corresponde la incorporación en el presente documento y solicitar el cambio al Departamento Normativo. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, el jefe del Departamento Operativo debe enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

14. Para los efectos del presente procedimiento debe entenderse como Delegado de Aduanas, al Técnico, Profesional o Supervisor que participa en la ejecución del procedimiento.

Página 8 de

Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP–

PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02

Versión II Fecha de Aprobación 2 9 ABR, 2021

- 15. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
- 16. El presente documento, debidamente aprobado entra en vigencia 8 días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

Página 9 de 14

Intendencia de Aduanas				
	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02			
Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona	Versión II			
Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP–	Fecha de Aprobación 2 9 ABR. 2021			

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1	Presenta formulario de transferencia de mercancía conforme los registros RE-IAD/DNO-ADU-GPO-01 o RE-IAD/DNO-ADU-GPO-02 debidamente llenos y documentos indicados en la norma interna 1 del presente procedimiento.	Usuario
2	Recibe documentos, asigna correlativo al formulario de transferencia, registra y traslada para asignación del verificador.	Delegado de Aduana
2.1	Si la Delegación de Aduanas dispone de un coordinador y personal a su cargo, asigna delegado de aduanas, para que realice la verificación inmediata de las mercancías.	Delegado de Aduana
2.2	Si la Delegación de Aduanas no dispone de un coordinador y personal a su cargo, continua en la actividad 3.	Delegado de Aduana
3	Realiza verificación física y documental, según procedimiento de Verificación Inmediata de Mercancías vigente.	Delegado de Aduana
3.1	Si existe discrepancia, deniega la operación de transferencia e informa.	Delegado de Aduana
3.2	Si no existe discrepancia autoriza la transferencia.	Delegado de Aduana

Página 10 de 14

Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP–

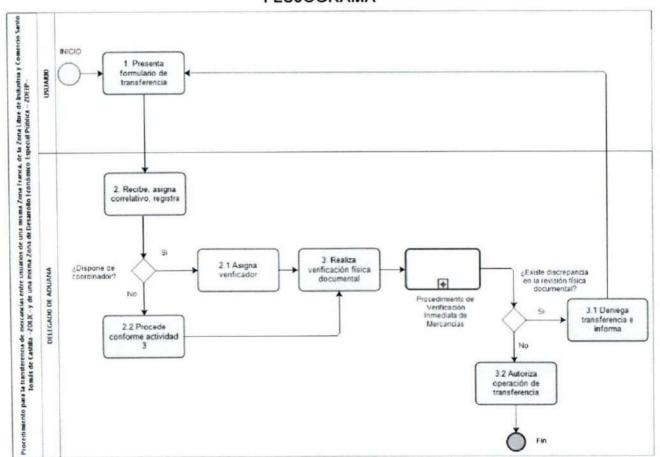
PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02

Versión II

Fecha de Aprobación

2 9 ABR. 2021

FLUJOGRAMA



Página 11 de 14

Intendencia de Aduanas	
	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02
Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona	Versión II
Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP–	Fecha de Aprobación

2 9 ABR. 2021

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)	
Formato de formulario de transferencia entre usuarios de una misma Zona Franca, que incluye hoja adicional e instrucciones de llenado (RE-IAD/DNO-ADU-GPO-01)	Papel	
Formato de formulario de transferencia entre usuarios de ZOLIC y ZDEEP, que incluye hoja adicional e instrucciones de llenado (RE-IAD/DNO-ADU-GPO-02)	Papel	

Página 12 de 14

Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona França, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública - ZDEEP-

PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02

Versión II

Fecha de Aprobación

2 9 ABR, 2021

Glosario

- Coordinación de la Delegación de Aduanas: Empleado aduanero encargado de coordinar las actividades que competen a la delegación de aduanas donde este designado.
- Delegación de Aduanas: Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, asignado y que presta servicios en sedes ajenas a la institución.
- Delegado de Aduana: Empleado Aduanero (Técnico, Profesional o Supervisor), que desempeña su trabajo en una delegación de aduanas instalada en Zonas Francas, Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública - ZDEEP-
- Transferencia de mercancías: La venta de mercancías de un usuario a otro usuario, dentro de la misma zona franca
- Usuario: Usuario de zona franca o de ZOLIC.
- ZDEEP: Zona de Desarrollo Económico Especial Pública.
- ZOLIC: Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla ubicada en el Departamento de Izabal y a sus usuarios o arrendatarios.

Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP– PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02

Versión II

Fecha de Aprobación

2 9 ABR. 2021

Listado de Anexos

Tipos(s) de Anexos(s):	Registros, Formularios			
Identificación del Anexo	Nombre del Anexo			
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de Control de Cambios			
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de Distribución			
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos identificados y Acciones de Control			
RE-IAD/DNO-ADU-GPO-01	Formulario de Transferencia entre Usuarios de una misma Zona Franca			
RE-IAD/DNO-ADU-GPO-02	Formulario de Transferencia entre usuarios de ZOLIC y ZDEEP			



LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Industria V Comercio Santo Tomas de Casuna "Locio" y de la			PR-IAD/DNO- ADU-GPO-02
No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
II	Todas	Se agregó al nombre del procedimiento las Zonas de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEER derivado que la Junta Directiva de ZOLIC de fundamento en la Resolución J.D. No. 05/04/20 autorizó –ZDEEP- con más de un usuario	on	as dez
11	1	Actualización portada	- 5	Z Men Aduan tivo ias
11	2	Se mejoró redacción del objetivo	. 20%	to de /
II	5	Eliminación norma 1, identificación de los anexos 1 y 2	ABR. 2021	im vel
11	5	Se agregó nueva norma 1	Depart Sartam enden	
II	5	Se mejoró redacción norma 2	A Part	
11	6	Se mejoró redacción norma 3	37	
11	6	Se mejoró y separó norma 4 y 5		
II	7	Se mejoró redacción norma 7		

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 3

Fecha de aprobación: 18/09/2018

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA



II	8	Se eliminó norma 15 de la versión I, mejorando redacción y contenido según norma 12 de la versión II	-	Though the control
II	1 de 1	Se actualizó identificación y formato lista de control de cambios	R. 2021	o No de la
11	1 de 1	Se actualizó identificación y formato lista de distribución	ABR	Service of the servic
II	14	Se actualizó Listado de Anexos	29	# 20 0 E
II	1 de 1	Se actualizó formato lista de control de cambios y de distribución		3.5

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 3

Fecha de aprobación: 18/09/2018

Página 2 de 2

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA



LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de u misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tor de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP–				
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-AI	DU-GPO-02	Fecha de aprobación del documento:	2 9 ABR. 2021	
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa:	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quién recibe la copia controlada	
Lcda. Norma Domenica Santos Plaza Secretaría General	Secretario General	Edificio Torre SAT, 5to. Nivel	1	e Administración de la companya de l	

RE-GPC-SOM-ADP-04

Versión: 6

Fecha de aprobación: 18/9/2018

Página 1 de 1



RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

Nombre del documento:	Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública – ZDEEP–			
Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02	Fecha de aprobación:	2 9 ABR. 2021	

Descripción del riesgo identificado	Acción de control del riesgo identificado
Mala interpretación de la normativa por parte del usuario.	En caso de dudas de usuarios externos referir las mismas a través de los medios establecidos por la SAT. Para usuarios internos, canalizarlas a través de sus Jefes de División.

RE-GPC-SOM-ADP-06

Versión: 1

Fecha de aprobación: 18/09/2018

Página 1 de 1



Formulario de Transferencia entre Usuarios de una misma Zona Franca RE-IAD/DNO-ADU-GPO-01 Versión II Fecha de aprobación: 2 9 ABR. 2021

No. _____

1. NOMBRE DE	LA ZONA FRANCA:						
1.1. DOMICILIO:				1.2. NUMERO	DE RESOLUCION:		
				1.3. FECHA	DE AUTORIZACION:		
2. NOMBRE DEL	. USUARIO REMITE	NTE:	2.1 NIT	2.2. NUMERO	DE RESOLUCION:		
				2.3 FECHA	DE AUTORIZACION:		
3. NOMBRE DEL	. USUARIO QUE RE	CIBE:	3.1 NIT	3.2 NUMERO	DE RESOLUCION:		
				3.3 FECHA D	E AUTORIZACION:		
4. NUMERO DE INGRESO	DECLARACIÓN O D	OCUMENTO DE	5. NOMBRE D	DE ADUANA	6. NUMERO DE FA	CTURA	7. TIPO DE CAMBIO
							1.0000
8. CANTIDAD	9. UNIDAD DE MEDIDA	10. DESCRIPCIO	ON DE MERCANO	iAS	11. INCISO ARANCELARIO	12. VALOR CIF EN (Q)	13. VALOR CIF EN (US\$)
	MEDION					20.00	\$0.00
						20.00	\$0.00
						20.00	\$0.00
						Q0.00	\$0.00
						Q0.00	\$0.00
						Q0.00	\$0.00
						Q0.00	\$0.00
						Q0.00	
						Q0.00	
						Q0.00	
						Q0.00	\$0.00
				TOTA	L EN ESTA HOJA	Q0.00	\$0.00

H

Página 1 de 4

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

14. OBSERVACIONES:		
15. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL USUARIO REMITENTE	17. FIRMA Y SELLO DELEGACION	16. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL USUARIO QUE RECIBE
18. LUGAR Y FECHA:	DE ADUANAS	

Página 2 de 4



15. LUGAR Y FECHA:

INTENDENCIA DE ADUANAS DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS ENTRE

		1. Hoja adi	cional No.			
2. Nombre de l	a Zona Franca	Nombre del usuario remitente	4. Nombre del u	4. Nombre del usuario que recibe		
					1.0000	
6. Cantidad	7. Unidad de medida	8. Descripción de las mercancía	9. Inciso arancelario	10. Valor CIF en (Q)	11. Valor CIF en (US\$)	
		VIENEN		Q0.00		
	The state of the s	2 III - Daniel III		Q0.00		
				Q0.00		
				Q0.00		
				Q0.00	170000-77000	
				Q0.00	darminari.	
				Q0.00	0.625000000	
				Q0.00		
			1	Q0.00		
				Q0.00 Q0.00		
				Q0.00		
				Q0.00		
				Q0.00	viet receive	
			TOTAL GENERAL			
12. OBSERVA	CIONES				-	
	EPRESENTANTE RIO REMITENTE	15. FIRMA Y SELLO DELEGACION DE ADUA		MA REPRESENTA USUARIO QUE F	NTE LEGAL RECIBE	

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS ENTRE USUARIOS DE UNA MISMA ZONA FRANCA

- Nombre de la zona franca: nombre o razón social de la Zona Franca donde se efectúa la transferencia.
 - 1.1 Domicilio: dirección de la zona franca.
 - 1.2 Número de resolución: número de Resolución de autorización para operar como Zona Franca otorgado por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía.
 - 1.3 Fecha de Autorización: fecha en la cual el Ministerio de Economía autorizó a la Zona Franca como tal.
- Nombre del usuario remitente: nombre completo del usuario autorizado para operar en Zona Franca que remite las mercancías.
 - NIT: número de identificación tributaria del usuario remitente.
 - 2.2 Número de Resolución: número de Resolución de autorización para operar como usuario de Zona Franca, otorgado por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía.
 - 2.3 Fecha de autorización: fecha en la cual el Ministerio de Economía autorizó al usuario para operar en Zona Franca.
- Nombre del usuario que recibe: nombre completo del usuario autorizado para operar en Zonas Francas, que recibe las mercancías.
 - NIT: número de identificación tributaria del usuario que recibe las mercancías.
 - 3.2 Número de Resolución: Número de Resolución de autorización para operar como usuario de Zona Franca, otorgado por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía.
 - 3.3 Fecha de autorización: fecha en la cual el Ministerio de Economía autorizó al usuario para operar en Zona Franca.
- Número de declaración o documento de ingreso: número de documento con el cual ingresaron las mercancías objeto de transferencia a la Zona Franca

- Nombre de la Aduana: nombre de la Aduana, depósito aduanero, almacén fiscal o zona franca de procedencia de la mercancía objeto de transferencia.
- Número de factura: número de factura que ampara la transferencia de mercancías entre Usuarios de una misma Zona Franca.
- Tipo de cambio: el valor equivalente en quetzales (Q) de un dólar estadounidense (US\$), vigente a la fecha de la operación de transferencia.
- Cantidad: La cantidad de mercancías objeto de transferencia.
- Unidad de medida: la unidad de medida utilizada para declarar las mercancías objeto de transferencia (ejemplo piezas, kilogramos, litros, etc.)
- Descripción de las mercancías: características distintivas de las mercancías objeto de transferencia entre usuario de Zona Franca.
- Inciso arancelario: código que designa la clasificación de manera específica de una mercancía en el Sistema Arancelario Centroamericano.
- Valor CIF en (Q): monto en quetzales de las mercancías objeto de transferencia.
- Valor CIF en (\$): monto en dólares de las mercancías objeto de transferencia.
- Observaciones: casilla para indicar cualquier otra información relevante.
- Firma representante legal usuario remitente: la firma, el sello o el nombre del representante legal del usuario remitente.
- Firma representante legal usuario que recibe: la firma, el sello o el nombre del representante legal del usuario que recibe.
- Firma y sello delegación de Aduanas: la firma y el sello del delegado de aduanas que realiza la verificación de la operación de transferencia.

La hoja adicional del formulario de transferencia (el que se encuentra adjunto al presente instructivo) solo deberá utilizarse en caso de ser necesario, cuando los ítems o líneas para declarar las mercancias en el formulario de transferencia no sean suficientes.

1

Página 4 de 4



Intendencia de Aduanas	
	RE-IAD/DNO-ADU-GPO-02
	Versión II
Formulario de Transferencia entre Usuarios de ZOLIC Y ZDEEP	Fecha de aprobación: 2 9 ABR. 2021

1. NOMBRE DE	LA ZONA (ZOLIC) O	ZDEEP:						
1.1. DOMICILIO:		1.2. LEY DE APROBACIÓN:						
			1.3. FECHA	E APROBACIÓN:				
2. NOMBRE DEL USUARIO REMITENTE: 2.1 NIT		2.2. NUMERO DE RESOLUCION:						
				2.3 FECHA DE AUTORIZACION:				
3. NOMBRE DEL	. USUARIO QUE RE	CIBE:	3.1 NIT	3.2 NUMERO	DE RESOLUCION:			
			3.3 FECHA D	E AUTORIZACION:				
4. NUMERO DE DECLARACIÓN O DOCUMENTO DE INGRESO 5. NO		5. NOMBRE D	E ADUANA	6. NUMERO DE FACTURA		7. TIPO DE CAMBIO		
							1.0000	
8. CANTIDAD	9. UNIDAD DE MEDIDA	10. DESCRIPCIO	N DE MERCANC	ÍAS	11. INCISO ARANCELARIO	12. VALOR CIF EN (Q)	13. VALOR CIF EN (US\$)	
						Q0.00	\$0.00	
						Q0.00	\$0.00	
						Q0.00	\$0.00	
						Q0.00		
						Q0.00		
						Q0.00	\$0.00 \$0.00	
						Q0.00 Q0.00		
						20.00	\$0.00	
						20.00		
	1							
						Q0.00	\$0.00	

Página I de 4

15. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL USUARIO REMITENTE		16. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL USUARIO QUE RECIBE
	17. FIRMA Y SELLO DELEGACION DE ADUANAS	

Página 2 de 4



INTENDENCIA DE ADUANAS HOJA ADICIONAL DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS ENTRE USUARIOS ZOLIC Y ZDEEP

				1. Hoja adiciona	al No.		
Nombre de la	a Zona:		3. Nombre del u	usuario	4. Nombre del recibe	usuario que	5. Tipo de cambio
(Usuarios	S ZOLIC o ZDEEP))					1.0000
6. Cantidad	7. Unidad de medida	8. De	escripción de la	as mercancias	9. Inciso arancelario	10. Valor CIF en (Q)	11. Valor CIF er (US\$)
	medida		WENEN			Q0.00	\$0.00
			VIENEN	***		Q0.00	\$0.00
						Q0.00	\$0.0
						Q0.00	\$0.0
						Q0.00	\$0.0
						Q0.00	\$0.0
						Q0.00	\$0.0
						Q0.00	\$0.0
						Q0.00	\$0.0
						Q0.00	\$0.0
						Q0.00	\$0.0
						Q0.00	1 32.00
						Q0.00	120200
		0				Q0.00	200
				TOTAL GENER	27.720	Q0.00	and the second second second
2. OBSERVA	CIONES						-
13. FIRN LEGAL U	IA REPRESENTAN SUARIO REMITEN	NTE NTE			14. FIRMA F	REPRESENTANTE QUE RECIBE	LEGAL USUARIO
			15. FIRI DELEGACIO	MA Y SELLO ON DE ADUANAS			
16. LUGAR Y	FECHA:					_	

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS ENTRE USUARIOS DE ZOLIC O ZDEEP

- Nombre de la zona: nombre del usuario de ZOLIC y ZDEEP.
 - 1.1 Domicilio: dirección del usuario de ZOLIC y ZDEEP.
 - 1.2 Ley de aprobación: la legislación que autoriza para operar como tal a la Zona Libre y ZDEEP.
 - 1.3 Fecha de aprobación: fecha en la cual el Estado autorizó a la Zona Libre y ZDEEP como tal según su ley de aprobación.
- Nombre del usuario remitente: nombre completo del usuario que remite las mercancías, autorizado para operar en la Zona.
 - NIT: número de identificación tributaria del usuario remitente.
 - 2.2 Número de Resolución: número de Resolución de autorización para operar como usuario de la ZOLIC y ZDEEP.
 - 2.3 Fecha de autorización: fecha en la cual se autorizó al usuario para operar en la Zona y ZDEEP.
- Nombre del usuario que recibe: nombre completo del usuario autorizado para operar en la Zona y ZDEEP, que recibe las mercancías.
 - NIT: número de identificación tributaria del usuario que recibe las mercancías.
 - 3.2 Número de Resolución: Número de Resolución de autorización para operar como usuario de la Zona y ZDEEP.
 - 3.3 Fecha de autorización: fecha en la cual se autorizó al usuario para operar en la Zona y ZDEEP.
- Número de declaración o documento de ingreso: número de documento con el cual ingresaron a la Zona y ZDEEP, las mercancias objeto de transferencia.

- Nombre de la Aduana: nombre de la Aduana, depósito aduanero, almacén fiscal o zona franca de procedencia de la mercancía objeto de transferencia.
- Número de factura: número de factura que ampara la transferencia de mercancías entre Usuarios de la Zona v ZDEEP.
- Tipo de cambio: el valor equivalente en quetzales (Q) de un dólar estadounidense (US\$), vigente a la fecha de la operación de transferencia.
- Cantidad: La cantidad de mercancías objeto de transferencia.
- Unidad de medida: la unidad de medida utilizada para declarar las mercancías objeto de transferencia (ejemplo piezas, kilogramos, litros, etc.)
- Descripción de las mercancías: características distintivas de las mercancías objeto de transferencia entre usuarios de ZOLIC y ZDEEP.
- Inciso arancelario: código que designa la clasificación de manera específica de una mercancía en el Sistema Arancelario Centroamericano.
- Valor CIF en (Q): monto en quetzales de las mercancías objeto de transferencia.
- Valor CIF en (\$): monto en dólares de las mercancías objeto de transferencia.
- Observaciones: casilla para indicar cualquier otra información relevante.
- Firma representante legal usuario remitente: la firma, el sello o el nombre del usuario remitente.
- Firma representante legal usuario que recibe: la firma, el sello o el nombre del usuario que recibe.
- Firma y sello delegación de Aduanas: la firma y el sello del delegado de aduanas que realiza la verificación de la operación de transferencia.

La hoja adicional del formulario de transferencia (el que se encuentra adjunto al presente instructivo) solo deberá utilizarse en caso de ser necesario, cuando los ítems o líneas para declarar las mercancías en el formulario de transferencia no sean suficientes.

Página 4 de 4